



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**FORMATO DE TÉRMINOS DE**  
**REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN**  
**DE LOCADORES DE SERVICIO**

**1. ÁREA USUARIA:**

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación Temporal del Servicio de un/a **ASISTENTE TECNICO MINERO** para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali.

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

La contratación del presente servicio va a permitir cumplir con los objetivos o metas trazados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, a través de la atención oportuna en el tiempo o plazos establecidos.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El servicio que brindará el **ASISTENTE TECNICO MINERO**, estará a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, y se evidenciará mediante informe físico por cada informe, que deberá contar como mínimo con las Sigüientes Descripciones:

**5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO**

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	Contratar Temporal el Servicio de un <b>ASISTENTE TECNICO MINERO</b> de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali.

**5.1 Actividades a desarrollar:**

- Asistir en la supervisión y fiscalización a los titulares mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal inscritos en el régimen Ordinario.
- Asistir en la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental (DIA, plan de Cierre en el proceso ordinario).
- Asistir en la evaluación de los expedientes técnicos y el Plan de Minado.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los titulares mineros y a los agentes mineros de la región.
- Asistir en la supervisión y fiscalización ambiental – Minería.
- Asistir en las diligencias de constatación, en acompañamiento con la Fiscalía especializada en Materia ambiental – FEMA.
- Asistir en la revisión de los informes técnicos y consultas del área de Minería.
- Asistir en la evaluación de los petitorios del régimen Ordinario Minero.

📍 Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa

✉ [rucayali@minem.gob.pe](mailto:rucayali@minem.gob.pe)

✉ [dremucayali2024@gmail.com](mailto:dremucayali2024@gmail.com)





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

5.2 Estructura del informe

GENERALIDADES:

- OBJETIVO
- I. ANTECEDENTES
- II. ANALISIS
- III. PRODUCTO
  - a. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
- IV. CONCLUSIÓN
- V. ANEXOS

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR:

6.1 Formación Académica.

- Título Universitario, Ingeniería de Minas con colegiatura y habilitación vigente.

**Acreditación:**

El título será verificado por los evaluadores en el registro Nacional de Grados Académicos y títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional.

6.2 Experiencia:

- **Experiencia General**

Experiencia General en el Sector Público y/o Privado afines al puesto, mínimo un (01) año.

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobante de pago cuyo cancelación se acredite documental y fehacientemente, constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono de la cancelación en el mismo comprobante de pago, en caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizados con entidades privadas, para acreditarlas deberá presentar de manera obligatoria lo mencionado en el numeral (ii) del presente párrafo.





6

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**6.3 Capacitación:**

- Capacitaciones y/o Cursos relacionadas a temas de electricidad y/o hidrocarburos y/o minería y/o ambientales relacionados al perfil del puesto. Acreditar un mínimo 30 horas académicas acumuladas.

**Acreditación**

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIA, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**7.1 Lugar:** Dirección Regional de Energía y Minas; Jr. Apurímac N° 460 – Gobierno Regional de Ucayali.

(Sin que ello implique vinculo contractual, debido a que el servicio no está sujeto a subordinación, ni horario laboral)

**7.2 Plazo:** El periodo del servicio será de 90 días calendarios, contando a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**8. INFORME**



INFORME	PLAZO	DESCRIPCIÓN
PRIMER INFORME	Hasta 30 días calendarios, después de notificada la Orden de Servicio	<u>Estructura del informe:</u> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 y 5.2 de términos de referencia.
SEGUNDO INFORME	Hasta 60 días calendarios, después de notificada la Orden de Servicio	<u>Estructura del informe:</u> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 y 5.2 de términos de referencia.
TERCER INFORME	Hasta 90 días calendarios, después de notificada la Orden de Servicio	<u>Estructura del informe:</u> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 y 5.2 de términos de referencia.



5

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS INFORMES**

Dirección Regional de Energía y Minas jr. Apurímac N° 460. El horario será de lunes a viernes horario de oficina, o en su defecto a través del correo electrónico [rucayali@minem.gob.pe](mailto:rucayali@minem.gob.pe)

**10. CONFORMIDAD DE SERVICIO**

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendarios, contados desde el día siguiente de recibido el informe.

**11. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en 03 armadas, previa presentación del informe y la conformidad del área usuaria.



Pago	Porcentaje %	Condición
Primer informe	33%	A la presentación y conformidad del informe de actividades del primer pago
Segundo informe	33%	A la presentación y conformidad del informe de actividades del segundo pago
Tercer informe	34%	A la presentación y conformidad del informe de actividades del tercer pago
		<b>Total</b>

**12. PENALIDADES APLICABLES:**

**12.1 Penalidad por mora:**

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F=bienes y servicios      F = 0.40

**12.2 Otras Penalidades:**

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación de observaciones, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto vigente del contrato (orden).

Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa

[rucayali@minem.gob.pe](mailto:rucayali@minem.gob.pe)

[dremucayali2024@gmail.com](mailto:dremucayali2024@gmail.com)





4

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

OTRAS PENALIDADES					
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	DE DE	FORMA DE CALCULO	DE	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
1	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación del informe		0.05 UIT por cada día de retraso		Según informe de Área Usuaria
2	Por la prestación incompleta del producto o informe (de acuerdo con los términos de referencia)		0.05 UIT por cada día de retraso		Según informe de Área Usuaria
3	Por la presentación de los informes sin haber levantado las observaciones realizadas		0.05 UIT por cada día de retraso		Según informe de Área Usuaria

(\*) las penalidades se aplican por cada caso que se presenta en la presentación del producto o informe cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

### 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### 15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con

Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa

[rucayali@minem.gob.pe](mailto:rucayali@minem.gob.pe)

[dremucayali2024@gmail.com](mailto:dremucayali2024@gmail.com)





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.



Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.





2

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

**18. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



En caso de resolución por incumplimiento del contratista, la Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados, no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa

[rucayali@minem.gob.pe](mailto:rucayali@minem.gob.pe)

[dremucayali2024@gmail.com](mailto:dremucayali2024@gmail.com)



**Región**  
Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. *Rafael Rengifo del Castillo*  
DIRECTOR REGIONAL